



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD POST MORTEM.
DEMANDANTE	HILBER EFRAÍN ARDILA AVENDAÑO.
DEMANDADO	ALMA LUZ CONTRERAS CASTRO en calidad de madre y heredera determinada del causante LEISMHAN JADI CONTRERAS CASTRO.
RADICADO	20001-31-10-003-2023-00387-00.

Estudiada la presente demanda promovida mediante apoderado judicial, el despacho la INADMITE, por no reunir los requisitos de ley, artículo 90-1-2 C. G. del P., concretamente el consagrado en el artículo 90-2 C. G. del P. en concordancia con el artículo 82-2-5-10, 84-2 ibidem, artículos 5, párrafo quinto artículo 6 y párrafo segundo del artículo 8 Ley 2213 de 2022, así:

1. No indica el canal digital donde deben ser notificadas las partes.
2. Debe afirmar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar
3. Debe Indicar la dirección completa donde se encuentran los restos óseos del causante LEISMHAN JADI CONTRERAS CASTRO.
4. En el poder debe indicar contra quién va dirigida la demanda.
5. El hecho primero, es contradictorio con el registro civil de nacimiento del causante LEISMHAN JADI CONTRERAS CASTRO respecto al año de nacimiento, ya que en este se consignó **2023** y, según el registro nación **2003**.
6. No demuestra el envió simultaneo de la demanda y sus anexos a la demandada.
7. El trámite del presente proceso es verbal y no verbal sumario como lo indica en el acápite de procedimiento.



RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00387-00.

CONCEDER a la demandante el término de cinco (5) días para subsanar las falencias señaladas, so pena, de rechazo de la demanda.

TENER al doctor JOSÉ GUILLERMO ESQUIVEL AARÓN, quien no aparece con sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial del señor HILBER EFRAÍN ARDILA AVENDAÑO, en los términos del poder conferido

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

SIRD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3a0fe266106a884f404d4349dad570905943b6ae4fb937087137b437240c8d2**

Documento generado en 02/11/2023 02:54:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>